

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001054 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS.”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo N 0010 de 2026, mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en Ley 1755 de 2015; la Ley 1712 de 2014; Ley 909 de 2004; y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES:

Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y proteger la vida e integridad de las personas.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con autonomía administrativa para adoptar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento, dentro del marco de la Constitución, la ley y sus estatutos.

Que la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015 permiten a los ciudadanos presentar peticiones y adelantar actuaciones administrativas mediante los canales tecnológicos y electrónicos disponibles en las entidades públicas.

Que el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de identificar los peligros, valorar los riesgos y adoptar las medidas necesarias para proteger la seguridad y salud de servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen a las instalaciones.

Que la jornada laboral y atención al público establecida de manera virtual y presencial corresponde al horario de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m de lunes a viernes.

Que, el día 28 de septiembre de 2026, la Secretaría General y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo identificaron una situación asociada a la infraestructura física de la sede principal de la Corporación, ubicada en la Calle 66 No. 54-43 de Barranquilla, la cual requiere revisión especializada y la emisión de un concepto técnico que permita determinar las condiciones de seguridad, estabilidad, uso y ocupación de las áreas involucradas.

Que, como medida inmediata de control, se dispuso la evacuación preventiva, delimitación y restricción de acceso a determinadas áreas de la sede principal, la modificación temporal de las rutas de ingreso y salida del personal y la prohibición de utilizar accesos o zonas restringidas hasta tanto exista autorización institucional expresa.

Que dichas acciones tienen carácter estrictamente preventivo y temporal y no implican, por sí mismas, una declaración definitiva sobre las condiciones estructurales del inmueble, determinación que deberá sustentarse en el respectivo concepto técnico especializado.

Que teniendo en cuenta lo anterior y por recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el acceso de los usuarios externos de la entidad para atención presencial, deberá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001054 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS.”

suspenderse temporalmente hasta tanto se cuente con el concepto técnico especializado que permita determinar las condiciones de seguridad y estabilidad del inmueble, así como establecer las medidas que, de ser necesarias, deban adoptarse para garantizar la integridad y seguridad de las personas que ingresen a sus instalaciones.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico dispone actualmente de canales virtuales para la presentación de PQRSD, trámites y servicios ambientales, consulta de solicitudes, acceso a información institucional y pagos en línea.

Que, según el directorio institucional, la Corporación dispone de los correos electrónicos recepcion@crautonomia.gov.co, peticiones@crautonomia.gov.co y notificacionesjudiciales@crautonomia.gov.co, así como de la línea institucional 018000 931075.

Que la medida de atención virtual no comporta cierre de la entidad, suspensión de funciones, vacancia administrativa ni interrupción de la prestación del servicio, sino una **modificación temporal del canal de interacción con la ciudadanía**, orientada a salvaguardar la integridad de todas las personas mientras se realiza la evaluación técnica de la infraestructura.

Que se preverá mecanismos de orientación y asistencia para personas con discapacidad, adultos mayores, personas con dificultades de conectividad o ciudadanos que, por circunstancias excepcionales debidamente informadas, no puedan utilizar autónomamente los canales digitales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1° – Atención virtual: Modificar temporalmente la modalidad de atención al público en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., disponiendo que esta se realice únicamente a través de los canales virtuales, electrónicos y línea institucional.

PARAGRAFO: En consecuencia, durante la vigencia de esta medida no se prestará atención presencial ordinaria en la sede principal.

ARTICULO 2° – Canales habilitados: La ciudadanía podrá presentar solicitudes, peticiones, trámites y documentos mediante los siguientes canales:

- Página web: www.crautonomia.gov.co
- Sistema institucional de PQRSD
- Correo de recepción: recepcion@crautonomia.gov.co
- Correo de peticiones: peticiones@crautonomia.gov.co
- Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@crautonomia.gov.co
- Línea de atención: 018000 931075
- Demás plataformas electrónicas habilitadas por la Corporación en su página web

ARTICULO 3° – Continuidad del servicio: La presente medida no constituye cierre de la entidad, suspensión del servicio, vacancia administrativa ni suspensión general de términos. Las dependencias deberán garantizar la recepción, radicación, distribución y respuesta oportuna de las solicitudes presentadas por medios electrónicos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001054 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS.”

ARTICULO 4°. - Casos que requieran presencialidad: Cuando resulte indispensable entregar documentos o elementos que no puedan remitirse electrónicamente, el interesado deberá solicitar orientación y agendamiento previo mediante los canales institucionales. La eventual atención presencial deberá realizarse en un lugar seguro, previamente autorizado por la Secretaría General y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a los usuarios, la Corporación podrá, cuando las circunstancias así lo requieran, coordinar y programar las reuniones o espacios, para atención presencial en otras instalaciones, sedes que se encuentren debidamente habilitados para tal efecto, mientras se mantenga la suspensión temporal del acceso de usuarios externos a la Casa 1. La definición del lugar de atención se realizará de acuerdo con la disponibilidad y condiciones de seguridad de los espacios habilitados por la Corporación.

ARTICULO 5°. – Atención inclusiva: La Corporación brindará orientación y asistencia especial a personas con discapacidad, adultos mayores y usuarios que presenten dificultades para acceder a los canales digitales.

ARTICULO 6° – Seguimiento: La Secretaría General y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán seguimiento permanente a la situación y coordinarán la evaluación técnica de la infraestructura.

El restablecimiento de la atención presencial estará sujeto al concepto técnico correspondiente y a la verificación de condiciones seguras.

ARTICULO 7°. – Publicación: La presente resolución deberá publicarse en la página web, redes sociales, carteleras y demás canales oficiales de la Corporación.

ARTICULO 8°. – Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación y permanecerá vigente hasta que se expida el acto administrativo que autorice el restablecimiento de la atención presencial.

29.SEPT.2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Milena Caballero Ariza, Jefe de Oficina de Gestión Humana